

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-133020- -15	FECHA: 2015-05-19 18:26:40
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 8
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 13-133020- -15
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 430
 Oficio: 5466
 Folios: 8

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/071418				
Fecha de Presentación Internacional	30/11/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado 13-133020-00000-0000	30/Mayo/2013
Reivindicaciones:	Radicado 13-133020-00000-0000	30/Mayo/2013
	Radicado 13-133020-00006-0000	12/Diciembre/2014
Respuesta del solicitante:	Radicado 13-133020-00006-0000	12/Diciembre/2014
Prioridad:	EP 10193335.6	01/Diciembre/2010
	US 61/419,438	03/Diciembre/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitudes Fraccionarias (Art 36 D 486)

Se aceptan para examen las solicitudes fraccionarias presentadas e identificadas como 14-274187-00000-0000, 14-274197-00000-0000, 14-274201-00000-0000, 14-274204-00000-0000, 14-274206-00000-0000, 14-274207-00000-0000, 14-274210-00000-0000, 14-274212-00000-0000 y 14-274215-00000-0000 porque no implican ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Con relación a la presente solicitud se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 de acuerdo con el radicado 13-133020-00006-0000.

Título de la solicitud: “Composiciones que comprenden fluoripam e imiciafos”(13-133020-00006-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar combinaciones que comprendan ingredientes activos útiles para combatir plagas animales en plantas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una combinación de fluoripam e imiciafos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N31/08, 43/28, 57/32; A01P5/00, 7/04.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 se encabeza como una combinación entre los compuestos fluopiram e imiciafos, sin embargo, de acuerdo con los ejemplos sustentados lo definido corresponde a composiciones, por lo que, se sugiere cambiar el encabezado combinación por composición. Además, las reivindicaciones deben ser claras en cuanto al tipo producto que reclaman.

La reivindicación 2 no es clara porque reclama una procedimiento de preparación sin definirlo en términos de una serie lógica y ordenada de etapas, además, no establece en éstas las condiciones, ingredientes y parámetros que permiten alcanzar el objeto propuesto. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

Las Reivindicaciones 2-3 incluyen las expresiones “composiciones insecticidas y/o acaricidas y/o nematocidas” y “combatir plagas animales” que refieren el uso de la

composición reivindicada, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminar dichas expresiones.

La reivindicación 3 no es clara porque define los excipientes en términos de su función dentro de la composición, se recuerda, que los excipientes se deben definir en términos de su nombre común y proporciones dentro de la composición, se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 4 no es clara porque la expresión “por ejemplo” precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional a la característica y no precisa el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir una expresión concreta de acuerdo con los ejemplos sustentados.

La reivindicación 10 no es clara porque reclama la inclusión de arcillas modificadas sin caracterizarlas, se sugiere hacer las precesiones necesarias.

Las reivindicaciones 2-12 no son concisas porque las definiciones de los excipientes son generales, por lo que se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de los excipientes probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados a través de ejemplos concretos de acuerdo con lo presentado en la tabla No 1.

Tabla No. 1 Excipientes de las composiciones soportadas.

Excipientes	Ejemplos probados
Tensioactivos	No sustenta
Diluyentes	No sustenta
Disolventes	Acetona, dimetilformamida
Colorantes	No sustenta
Humectantes	No sustenta
Dispersantes y/o emulsionantes	No define (alquilariilpoliglicoléter)
Antiespumante	No sustenta
Conservante	No sustenta
Espesante	No sustenta
Adhesivos	No sustenta
Gibelinas	No sustenta

Las reivindicaciones 2-12 reclaman que la composición incluye tensioactivos, diluyentes, colorantes, humectantes, antiespumantes, conservantes, espesantes, adhesivos y gibelinas, sin embargo, dentro del capítulo descriptivo no se definen ejemplos concretos de composiciones que comprendan los mencionados excipientes, se aclara, que la mera mención de la posibilidad de incluir unos excipientes seleccionados de una extensa lista no es suficiente soporte, las composiciones se deben definir en términos de sus ingredientes (DCI/IUPAc para los activos y nombre común para los excipientes) y proporciones, por lo anterior, se sugiere eliminar de las mencionadas cláusulas los excipientes no sustentados.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, diciembre 01 de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20100249193	"Nematicidal, Insecticidal and Acaricidal Active Ingredient Combinations Comprising Pyridylethylbenzamides and Insecticides"	30/Septiembre/2010
D2	EP2039772	"Method for improved utilization of the production potential of transgenic plants introduction"	25/Marzo/2009

El documento D1⁽¹⁾ divulga combinaciones sinérgicas de fluopiram con compuestos derivados de O-etil S-propil fosforotioato útiles en el control de plagas producidas por insectos, ácaros y nematodos en suelo, hojas y semillas (Resumen; Pág. 3, [Párr. 0014]; Pág. 7, [Párr. 0063]; Pág. 10 [Párr. 0104] y Pág. 11, Rv. 1).

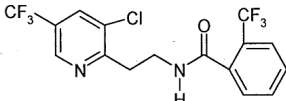
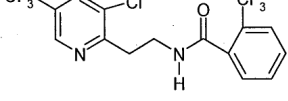
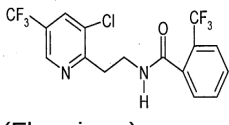
El documento D2⁽²⁾ divulga combinaciones o composiciones sinérgicas que comprenden fluopiram y compuestos derivados de O-etil S-propil fosforotioato que aumentan la producción de las plantas mediante el control de plagas (Resumen; Pág. 3, [Párr. 0012]; Pág. 9, [Párr. 0038]; Pág. 39, [Párr. 0047]; Págs. 40-41, [Párr. 0051], Pág. 43 [Párr. 0059] y Pág. 52, Rv. 1).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

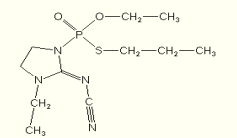
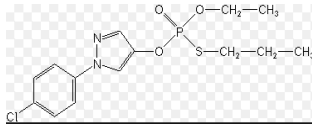
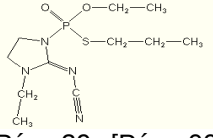
La reivindicación 1 consiste en "*Combinaciones de principios activos que comprende (i) fluopiram y (ii) imiciafos*".

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición que comprenden:	Combinación de ingredientes que comprende: (Pág. 11, Rv. 1)	Combinación o Composición que comprende: (Pág. 39, [Párr. 0047]; Págs. 40-41, [Párr. 0051] y Pág. 43 [Párr. 0059])
 (Fluopiram)	 (Fluopiram) (Pág. 11, Rv. 1)	 (Fluopiram) (Pág. 39, [Párr. 0047] y Págs. 40-41, [Párr. 0051])
Imiciafos	Piraclofos	Imiciafos

1. www.spacenet/US20100249193

2. www.spacenet/EP2039772

	 (Pág. 11, Rv. 1)	 (Pág. 39, [Párr. 0047] y Págs. 40-41, [Párr. 0051])
---	--	--

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque en el caso del documento D1 divulga combinaciones sinérgicas de fluopiram con compuestos derivados de O-etil S-propil fosforotioato útiles en el control de plagas producidas por insectos, ácaros y nematodos en suelo, hojas y semillas (Resumen; Pág. 3, [Párr. 0014]; Pág. 7, [Párr. 0063]; Pág. 10 [Párr. 0104] y Pág. 11, Rv. 1). Por su parte, el documento D2 divulga combinaciones o composiciones sinérgicas que comprenden fluopiram y compuestos derivados de O-etil S-propil fosforotioato que aumentan la producción de las plantas mediante el control de plagas (Resumen; Pág. 3, [Párr. 0012]; Pág. 9, [Párr. 0038]; Pág. 39, [Párr. 0047]; Págs. 40-41, [Párr. 0051], Pág. 43 [Párr. 0059] y Pág. 52, Rv. 1).

La diferencia entre la combinación, definida en la reivindicación 1 y la combinación revelada en el documento D1 consiste en que la combinación reclamada incluye los compuestos fluopiram e imiciafos, mientras que la combinación divulgada en el documento D1 incluye los compuestos fluopiram y piraclofos.

El efecto que logra el incluir al compuesto imiciafos en la combinación que comprende fluopiram consiste en que se presenta un efecto sinérgico comoquiera que se aumenta el porcentaje de mortalidad del fitopatógeno (Págs.105-106, Tabla No 1-1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar combinaciones sinérgicas alternativas útiles para las infestaciones de plagas en plantas”.

Sin embargo, la inclusión de imiciafos en combinaciones sinérgicas que comprenden fluopiram útiles para la infestación de plagas en plantas, está divulgada en el documento D2 que enseña combinaciones o composiciones sinérgicas que comprenden fluopiram y compuestos derivados de O-etil S-propil fosforotioato que aumentan la producción de las plantas mediante el control de plagas (Resumen; Pág. 3, [Párr. 0012]; Pág. 9, [Párr. 0038]; Pág. 39, [Párr. 0047]; Págs. 40-41, [Párr. 0051], Pág. 43 [Párr. 0059] y Pág. 52, Rv. 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría al compuesto imiciafos dentro de la combinación revelada en el documento D1 de acuerdo con lo divulgado en el documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-12 no mencionan características técnicas esenciales acerca de la combinación, tampoco se pueden considerar inventivas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20100249193	1-12	Nivel inventivo
D2	EP2039772	1-12	Nivel inventivo

9. Respuesta a los argumentos de la solicitante

No presenta ningún argumento a favor de la patentabilidad de la materia reclamada.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-05-26

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra